

lo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.423/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Leandro Capcha Padilla, contra “Lisalva Capital, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 249 de 2009, se ha acordado citar a “Lisalva Capital, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2009, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Lisalva Capital, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.649/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Zafar Iqbal Cheema, contra don Hamid Akhtar y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 23 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistido a don Zafar Iqbal Cheema de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Zafar Iqbal Cheema, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.441/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 184 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Morales Serrano, contra las empresas “Seamus Technologies, Sociedad Limitada”, “Xarago Networks, Sociedad Limitada”, “Fiat Ibérica, Sociedad Anónima”, “Fiat Group Automobiles Spain, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—
Ante doña María José Ceballos Reinoso, magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 16, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

Comparecen: como demandante, don Justo Morales Serrano, con documento nacional de identidad número 08989055-B, y como demandada, “Fiat Group Automobiles Spain, Sociedad Anónima”, con código de identificación fiscal número A-28012342, asistida por su representante legal, don Guido Fabio Serafin, que exhibe y retira poder bastante.

Dada cuenta de la demanda, y exhortadas las partes por la señora magistrada-juez, se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

“Fiat Group Automobiles Spain, Sociedad Anónima”, reconoce la improcedencia del despido y ofrece por el concepto de indemnización

la cantidad de 16.150 euros netos. El trabajador acepta y manifiesta que desiste de las demás codemandadas, y que con la entrega de la citada cantidad se encuentra saldado y finiquitado por todos los conceptos y cantidades que se hubieran podido derivar, o devengar manifestando no tener nada más que reclamar. La cantidad de 16.150 euros será abonada en este acto mediante talón bancario con número 4738227442000.

La ilustrísima señora magistrada-juez, tiene por conciliadas a las partes en los términos expresados, con todas sus consecuencias legales, y ello en aplicación del contenido del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Laboral, dando el acto por terminado, extendiéndose la presente que, leída por los interesados, la hallan conforme, se ratifican en la misma y firma con su señoría, que acuerda el archivo del procedimiento, de todo lo que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se archiva el procedimiento, que consta de folios. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seamus Technologies, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.650/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 41 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amparo Talavera Pérez, contra las empresas “Tritium, Sociedad Limitada”, y “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.

Dispongo: No ha lugar a aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 17 de julio de 2009.

Contra esta resolución no cabe recurso sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a que se refiere la aclaración comenzando a computarse el plazo para el mismo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma doña Yolanda Urban Sánchez, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, para ante mí la secretaria judicial que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Reitero fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tritium, Sociedad Limitada”, y “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.645/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 616 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “UTE Line 10” (“FCC Construcción, Sociedad Anónima”, y “Ferrovia, Sociedad Anónima”), contra don Felipe González Pineda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Metropista, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones Reditel, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento que adquiere firmeza mediante el presente proveído.

Asimismo, se acuerda devolver al recurrente la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, pudiendo recoger el mandamiento de pago los miércoles en horario de diez a catorce horas, y una vez retirada la cantidad y notificada la presente resolución, se procede al archivo de las actuaciones, previa anotación en los libros de su razón, ello sin perjuicio de que las partes insten lo que a su derecho conenga.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Felipe González Pineda, “Metropista, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones Reditel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.603/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 294 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Essousi, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Essousi Ahmed, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 1.877,63 euros con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, descontando los períodos de actividad laboral en otras empresas, por lo que los salarios de tramitación ascienden a 3.303,93 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto” con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.454/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis San Deogracias Pérez, contra la empresa “Robosolda, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 10.450 euros, más 731,50 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.045 euros calculados para costas también provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

c) Se acuerda oficiar al Juzgado de lo social número 38 de Madrid a fin de que expida y remita testimonio del auto de insolvencia dictado contra la ejecutada “Robosolda, Sociedad Limitada”, en la ejecución que se tramita en dicho Juzgado con el número 117 de 2008, todo ello de acuerdo con lo manifestado por la parte actora en su escrito de fecha de entrada en este Juzgado, de 9 de julio de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por esta auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Robosolda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.457/09)